Año 1847. Martes 10 de agosto. Núm. 95.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

## ARTICULO DE OFICIO.

Número 784.

### GOBIERNO POLÍTICO.

Para dar cumplimiento á una Real orden circular en que S. M. la Reina (Q. D. G.) encarga muy particularmente á los Gefes políticos y Consejos de Administracion procuren por todos los medios posibles la pronta ultimacion de las cuentas municipales que se hallan sin aprobar, pertenecientes á años anteriores al de 1845; es de absoluta necesidad que los Alcaldes constitucionales y Ayuntamientos de esta provincia que estan en descubierto de las del año de 1844 y anteriores, procedan inmediatamente á su formalizacion, remitiéndolas al mas corto término posible al examen y aprobacion de este Gobierno político; en la inteligencia que para el 1.º de octubre próximo sin falta habrán de hallarse presentadas en esta Secretaría todas aquellas cuentas, pues de lo contrario me veré en la dura precision de adoptar medidas de rigor para hacerles cumplir tan sagrada obligacion, á fin de que no sean ilusorias las disposiciones que S. M. me recomienda tan eficazmente en la mencionada Real orden.

Tan luego como los Alcaldes constitucionales y Ayuntamientos que se hallen en descubierto de aquellas cuentas reciban este Boletin, me darán parte de quedar enterados de cuanto se les previene, y de procurar por todos los medios que su autoridad les proporciona tenga el mas puntual y exacto cumplimiento, para que sirva de gobierno á esta oficina y demas efectos que convengan. Orense 5 de agosto de 1847.=*Nicolas de Castro.*

Número 785.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 29 de julio próximo pasado me dice lo que sigue.*

Un horroroso incendio ha reducido á cenizas en la noche del 26 del actual el pueblo de las Navas de Pinares, de la provincia de Avila. Mas de doscientas casas fueron pábulo de las llamas, quedando sus infelices moradores sin amparo y reducidos á una espantosa miseria. Vivamente afectada S. M. la Reina (Q. D. G.) al conocer toda la estension de tan terrible infortunio, entre otros medios que le ha sugerido su innata compasion para repararle hasta donde sea posible, se ha servido disponer: 1.º Que V. S. escite la caridad pública de esa provincia en favor del pueblo de las Navas, interesándolo en su desgracia. 2.º Que dirigiéndose á todas sus dependencias, á los Alcaldes y personas mas influyentes por su posicion social, promueva desde luego una suscricion para socorrer estos desgraciados con la urgencia que exige su mismo infortunio. 3.º Que los Alcaldes y Curas párrocos se encarguen de recaudar los donativos en sus respectivos pueblos; y que reunido despues su importe en la Tesorería de ese Gobierno político, se ponga inmediatamente á disposicion de este Ministerio para entregarle en seguida á la junta que, bajo la direccion y dependencia del Gefe político de Avila, atenderá particularmente al socorro de los moradores de las Navas y á la repoblacion de sus incendiados hogares. El interés con que V. S. procure corresponder á los benéficos deseos de S. M., será una nueva prueba de los sentimientos de humanidad que le distinguen, y un honroso testimonio del ilustrado celo con que sabe corresponder á su confianza. De Real orden lo participo á V. S. para su cumplimiento.

*Al insertar en el Boletin oficial la antecedente Real orden, tengo el convencimiento de que los habitantes de esta provincia que se hallen en el caso de contribuir con algunas cantidades para socorrer á los desgraciados habitantes de Navas de Pinares, acojerán gustosos la benévola excitacion de S. M., y no vacilarán en hacer un corto sacrificio para objeto tan laudable; y espero se entenderán con este Gobierno político para ofrecer y depositar las cantidades que tengan á bien dispensar.*

*Para los dependientes del Ministerio de la Go-*

*bernacion queda abierta una suscricion en esta dependencia, con especial encargo al Oficial segundo de la Secretaría D. Juan García Armero para anotar y recojer la cantidad de que cada uno voluntariamente guste desprenderse.*

*Ruego á los Alcaldes de la provincia que con el mas vivo interés exciten el celo y filantrópicos sentimientos de sus administrados para que, correspondiendo á los deseos y esperanzas de S. M., ocurran al alivio de tales desgracias del modo que sus facultades se lo permitan; en el concepto de que, por cortos que sean los donativos que hagan, serán aceptados y considerados como la espresion de los mejores sentimientos que abrigan; y en el caso de que reunan algunas sumas dedicadas al objeto referido, las remitirán á este Gobierno político, acompañando relacion nominal de los sugetos que las entreguen para que por mi parte puedan ser puestas con las mas que se recauden á disposicion del Ministerio de la Gobernacion segun se dispone. Orense agosto 8 de 1847.= Nicolas de Castro.*

Número 786.

## INTENDENCIA.

*Por la Direccion general de Impuestos se dice á esta Intendencia con la fecha que se inserta lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó á la Direccion general de Contribuciones Indirectas en 17 de julio del año próximo pasado la Real orden siguiente.=He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que en 12 de noviembre del año último hizo V. S. á este Ministerio, y que ha reproducido en 3 del actual á consecuencia de la solicitud del ayuntamiento de la ciudad de Huesca, sobre que se declarase debian ser comprendidos en los repartimientos vecinales por el impuesto de consumos, todos los empleados civiles y militares que tuviesen residencia fija en los pueblos. Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por esa Direccion, se ha servido declarar que todos los empleados civiles y los militares cuyos destinos son de residencia fija en los pueblos, están sujetos al pago de la cantidad que les corresponda en los repartimientos vecinales que se verifiquen por la contribucion de consumos; pero exceptuándose los cuerpos del ejército y todo militar cuyo servicio se considere en filas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.= Y la traslada á V. S esta Direccion para los mismos fines.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de julio de 1847.=Diego Lopez Ballesteros.

*Publíquese en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los ayuntamientos de la misma lo declarado por S. M., y á la de las clases que sujeta al pago de la contribucion de consumo en los repartimientos vecinales que con tal objeto se verifiquen. Orense 3 de agosto de 1847.=Felipe de Ariño.*

Número 787.

Por el artículo 15 del Real decreto de 11 de junio último se ha dignado S. M. conceder la facultad de redimir los censos y demas prestaciones pertenecientes á los maestrazgos y encomiendas de la orden de san Juan, mediante la entrega de una renta igual en títulos del tres por ciento á los mismos plazos señalados en el artículo 6.º con respecto al pago de las ventas de los Bienes de las mismas encomiendas, á saber:

El primer plazo, ó sea la tercera parte al contado, al tiempo del otorgamiento de la escritura de redencion.

El segundo, al año siguiente.

El tercero, á los dos años.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que todos los interesados en dichas redenciones puedan acudir á esta Intendencia hasta fin del espresado mes de diciembre, pasado el cual no será admitida ninguna solicitud de esta clase, y se procederá á su venta por los medios que el Gobierno de S. M. determine. Orense 1.º de agosto de 1847.=*Felipe de Ariño.*

Número 788.

Estando acordado por el artículo 17 de la Instruccion formada para la venta de fincas de maestrazgos y encomiendas de la orden de san Juan de 10 de julio último, aprobada por S. M. en 12 del mismo, la redencion de las pensiones ó cargas que gravitan sobre los mismos Bienes, cuya enagenacion se verificará libre segun previene el artículo 3.º de dicha Instruccion, se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia á los censualistas ó dueños de las espresadas pensiones, para que bien por sí, ó por medio de apoderado competentemente autorizado, se presenten en la Direccion general de la deuda pública con los documentos que acrediten en debida forma el derecho de que se consideren autorizados. Orense 1.º de agosto de 1847.=*Felipe de Ariño.*

Número 789.

## ADMINISTRACION

DE IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Castelaus alcaldía de Calbos de Randin Administracion subalterna de Allariz, los aspirantes á él dirigirán sus solicitudes al Sr. Intendente de la provincia dentro del improrogable término de 15 dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial; sirviéndoles de gobierno que han de ser preferidos para optar á este encargo los retirados, jubilados ó cesantes de las carreras militar ó civil que cedan sueldo en favor del Estado. Cualquiera que lo obtenga, es indispensable se obligue á satisfacer al contado los valores ó importe de los tabacos que saque de la Administracion para expender al público. Orense 7 de julio de 1847.= *Justo María Reinoso.*

## Número 790.

*Juzgado de primera instancia de Lalin.*

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia del partido de Lalin &c. = En causa criminal que en este dicho juzgado y por la escribanía del autorizante sigue sobre robo de alhajas en la iglesia de santa María de Bal la noche del dia 10 del corriente, acordé exortar á todas las autoridades y empleados de proteccion y seguridad pública de esa provincia, con especial encargo de que si apareciesen cualquiera de los efectos robados que á continuacion se espresan, se sirvan detenerlos y á las personas en cuyo poder se hallen, remitiéndolos con seguro á disposicion de este tribunal. Dado en Lalin á 30 de julio de 1847. = *Ricardo Bobo.* = Por mandado de S. S., *Domingo Antonio Gutierrez.*

*Efectos robados.* Un copon de plata dorado, de cuatro á cinco onzas de peso.

## Número 791.

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de este partido judicial de Lalin provincia de Pontevedra &c. Al Sr. Gefe político de la provincia de Orense, dependientes de proteccion y seguridad pública y mas personas sírvanse saber: que la iglesia parroquial de san Pedro Felix da Gesta de este ayuntamiento, fue asaltada la noche del 17 al 18 de junio último por la sacristía, robando de ella un cáliz de plata viejo dorado por adentro y con su pie remendado, peso de cinco onzas; una patena id. dorada; una cucharita; un relicario peso de una onza; un copón de plata dorado por adentro, con su cubierta que tenia una cruz del Crucificado que pesaria cinco onzas; un aderezo y unos pendientes de plata y de la Virgen, y una corona de hoja de lata: no se conocen todavía los salteadores. Y oido el promotor, he acordado se oficiase y exortase á los señores Gefes de las cuatro provincias para que se inserten dichas alhajas en los Boletines oficiales, y pudiendo ser habidas las remitan á este juzgado con los reos en cuyo poder se encuentren. Dado en la villa de Lalin á 20 de julio de 1847. = *Ricardo Bobo.* = Por mandado de S. S., *Domingo Antonio Gutierrez.*

---

*Continúa el Tratado general y particular de Baños y bebida de las aguas sulfurosas de Fuensanta de Buyeres de Nava en Asturias, cuya insercion quedó pendiente en el número 36 de este año.*

Todas las cajas que estan destinadas á baños de cuerpo entero constan de unas dimensiones grandes, para que la columna de ochocientos cuartillos que lleva cada una, preste el fenómeno de presion y cohesion que se busca en la aplicacion de un liquido, y se conserve la integridad molecular que constituye á esta agua sulfurosa, cuya operacion química protege la cubierta adecuada que hay en cada caja.

Al tratar de establecer la alimentacion de los baños minerales he procurado hacer compatible con la utilidad el pronto servicio de los baños que se llenan y vacian en cinco escasos minutos, y que conservan una corriente de agua mineral que entra por el fondo por la parte de la cabecera, cuyo temple se aumenta á discrecion por otra caliente que se incorpora hácia los pies; consiguiendo con esto, que al combinarse estas dos temperaturas se verifique un fenómeno fisiológico saludable, que es el de establecer una derivacion del calor del cuerpo humano hácia las estremidades inferiores.

Las llaves son de una construccion particular admirable, y estan colocadas de un modo que no son dueños de ellas los bañantes; y que por consiguiente no se alteran las prescripciones médicas.

Ademas de los soltadores permanentes que dejan libre curso al agua, medio pie mas abajo de los bordes altos de las cajas, tienen estas unos vaciadores que reunen todas las condiciones de belleza, facil manejo y solidez.

En la parte mas céntrica de los dos puntos, donde estan colocadas las llaves de cada baño, hay un grifo de bronce, como las llaves, de figura de serpiente y lindamente grabado, que girando dentro de un escudo suelta un chorrito impetuoso de agua mineral cuando se llama hácia afuera, y deja de echarla si se inclina á los lados y hácia atrás.

Todo este artificio metálico de llaves, grifos y soltadores se destornillan y se guardan al fin de la temporada de baños, en cuya época de suspension tienen lugar de limpiarse y repararse.

Una meseta de madera bien acabada cubre la línea de llaves y conductores de agua que circula entre la pared de la arqueta y las cajas de baños, que ademas del servicio que presta á los enfermos sirve para conservar lustroso el aparato hidráulico que está debajo.

### BAÑOS DE ASIENTO.

En cada ángulo de la galería que corresponde á la primera seccion, hay un baño de asiento, de los cuales son dos de inmersion y capaces de admitir cómodamente dentro el medio cuerpo doblado, de manera que cubra el agua todo el vientre y los muslos; cuya aplicacion sirve para producir revulsiones en las congestiones cerebrales y en las flegmasías de la cara y el cuello, y favorecer el retorno de los menstruos, empleada el agua con método á un grado inferior de temperatura; así como aplicada á los 16 centígrados calma poderosamente las irritaciones de la vejiga, las del canal de la uretra, las diarreas crónicas y las afecciones del útero.

Los otros dos Baños tienen unos surtidores ascendentes, en los cuales se engastan unos sifones suaves, elásticos y aplicables á las vias de la vagina y del ano para llenar todas las indicaciones medicinales de las enfermedades de aquellos órganos; advirtiendo que todos estos cuatro baños reciben el agua mineral y de la natural fria ó caliente alternativa ó simultáneamente con un curso permanente.

Basta dar una idea sencilla de la construccion particular de estos medios curativos, para que se penetre cualquiera de la utilidad que se puede esperar de ellos en las numerosas y rebeldes enfermedades del sistema geniturinario, y especialmente en las leucorreas ó flujos blancos vaginales. Y como que este género de medicacion suele excitar, y aun conviene que precedan á su aplicacion las deposiciones del vientre, se ha colocado en cada aposento de baños un comun inodoro que guarda armonía con todo lo demas del cuarto.

### ARBOLES DE LLUVIA.

Examinadas las diferencias de estos baños, introducidos hace poco menos de medio siglo en Esse de Saboya por Despine, me he propuesto reunir en los dos que presenta el establecimiento de Buyeres, las cuatro variedades que se conocen en Europa con los nombres de baño escocés, parabólico, gemelo y el de rocío.

Las enfermedades nerviosas, las hipocondriacas y otra multitud de males que aflijen á la humanidad, encuentran

un alivio admirable bajo la impresion dulce de esta especie de baños, en los que los mismos enfermos dirigen desde su asiento los resortes que mueven las combinaciones y alternativas del agua mineral con la comun y la caliente.

## VAPORARIO Ó TEPIDARIO.

La temperatura suave que es propia de estas aguas, no es la mas á propósito para establecer con ella el baño vaporoso natural de estufa, que se ha reemplazado por otro medio mas seguro y variado; pero en cambio ofrece una medicacion calmante y resolutiva en las enfermedades mas fatales de los órganos de la respiracion, aspirando la espansion del gas hidrógeno sulfurado y el vapor húmedo templado que se recibe en cualquiera de los dos balcones que hay dentro del depósito de las fuentes sulfurosas, en los que se percibe al poco tiempo de permanecer en ellos una laxitud espontánea en toda la cubierta cutánea seguida de una transpiracion libre y agradable.

## CHORROS (DOUCHES).

Muchas maneras hay de administrar el agua en forma de golpe; y muy diversos son los efectos que produce en el organismo, segun la fuerza de la columna del líquido, la direccion que reciba, la calidad y temperatura que tiene y la duracion suya sobre un punto mas ó menos limitado.

Cualquiera que sea la especie de chorro que se haya de emplear, excita vivamente la circulacion capilar de la piel y la secrecion sinovial; con cuyos dos fenómenos se verifica la absorcion y resolucion de las congestiones humorales, y se restablece la locomocion articular perdida.

El establecimiento de Fuensanta de Nava cuenta con los principales golpes de agua que estan en uso general.

## BAÑO HIDROTERÁPICO.

Si se trata de averiguar la época á que se remonta el empleo del agua fria como un tópico aplicado al cuerpo, vemos que desde las primeras prescripciones que hizo de él Moisés á los hebreos leprosos, hasta que le perfeccionó Priessnitz en Grefemberg ha habido muchos encomiadores de sus virtudes.

Los griegos de la Lacedemonia hicieron un uso frecuente del agua fria para fortificar el cuerpo y preservarle de las efermedades.

La curacion que hizo Antonio Musa con el agua fria en la grave enfermedad de Augusto, produjo una revolucion estraordinaria en Roma, hasta el estremo de verse procesados los médicos en tiempo de Neron, porque no sustituian á los baños calientes el uso de los del agua fria; por los cuales hubo despues unos entusiastas tan ciegos, que hasta los mismos ancianos consulares se vanagloriaban de manifestar sus miembros arrecidos por el frio, como refiere Plinio el viejo: *Mersit ægros in lacus. Videbamus senes consulares usque in ostentationem regentes.* Ya Celso, autor clásico que vivió en una época anterior á la del historiador que fué víctima de la observacion del Vesubio, habia trasmitido á la posteridad nociones interesantes sobre el empleo higiénico y terapéutico del agua fria en las diarreas, en el cólera, en las fiebres y en las erisipelas, que mandaba cubrir con hojas del betel y de lienzo, mojadas en agua fria.

Tratando Próspero Alpino de la medicina de los antiguos egipcios, recita lo siguiente: «En el período del mayor calor febril recetan los médicos el agua fria destilada de sandía, de cohombro y de melon, con la cual mandan empapar mantas y envolver muchas veces en ellas á los enfermos para determinar el sudor.

Galeno, célebre médico que floreció á la mitad del siglo II, recomendó el agua fria en bebida y en baño para una infinidad de males, esponiendo con gran tino y talento los casos en que estaba contraindicada. Fué de los primeros que supieron poner en práctica las leyes de la revulsion por medio del calórico, aconsejando la refrigeracion de la cabeza con las abluciones de agua fria sobre ella, mientras que el cuerpo estaba sumergido en otra caliente.

Celio Aureliano, Alejandro de Tralles, Pablo Eginetta y otros escritores de aquellos tiempos, aconsejaron las aplicaciones del agua, unas veces fria y otras caliente, en diferentes enfermedades.

*(Se concluirá.)*

---

# ECO DE LA BURLA,

**PUBLICACION SEMANAL,**

*desde la primera de junio.*

---

## PROSPECTO.

Esta publicacion será la mas cara y mas mala de todas las presentes, pasadas y futuras; y para ello contamos con la ayuda de Dios y con nuestra propia impotencia.

Persuadidos los editores de que en este mundo estrafalario todo convida á burla mas que á otra cosa, se han propuesto hacerla de todo; menos de aquellas menudencias que dan que hacer á los fiscales, entendiéndose esto por ahora.

El *Eco de la Burla* verá la luz pública una vez por semana, sin dia fijo, porque á los editores no les parece oportuno burlarse en momento determinado. Cada número tendrá la impresion suficiente para que los lectores sepan cuanto ocurra digno de burla; pero no bajará ninguno de ocho páginas de mal papel y peores tipos. El aumento de lectura, viñetas y litografías, que Dios mediante, nos proponemos, será eventual y dimanado del número de suscritores, porque la Empresa no quiere prometer lo que tal vez no pueda cumplir.

*Materias.*

Entre otras cosas contendrá nuestra publicacion artículos de Costumbres; Nobles artes, Artes y artistas, Espectáculos, Biobliografía, Sucesos contemporáneos, Anécdotas curiosas, &c. &c.; y aunque enemigos de sistema ni método distribuido todo en la forma de carcajadas, risotadas, risa, risa sardónica, sonrisas, risa de conejo y pucheritos; pero cuando el asunto lo merezca nos formalizarémos tanto cuanto nos lo permita la índole de nuestra publicacion.

*Colaboradores.*

D. Pedro Malapluma.=D. Leon Garrote.=D. Tiburcio Pocapena.=D. Zenon Guindilla.=D. Justo Cascante. y otros por el mismo estilo.

Quedan libres de nuestra burla los suscritores individualmente, siempre que lo sean desde el primer número.

Se admiten remitidos de la índole del Eco viniendo firmados por un suscritor y á juicio del Director; pero quedan desterradas de nuestras columnas las polémicas, desverguenzas y sátiras mordaces. Nosotros haremos burla pero justa, decorosa y razonada.

*Precios de suscricion.*

*En Madrid llevado á casa de los suscritores.*

| | |
|---|---|
| Un mes.......... | 6 rs. |
| Tres.............. | 15 |
| Seis............... | 24 |
| Doce.............. | 36 |

En provincias por tres meses 18 rs. sin admitir suscriciones por otras épocas, á no ser hechas en Madrid, en cuyo caso será el precio franco de porte.

| | |
|---|---|
| Por un mes.... | 7 rs. |
| Tres.............. | 78 |
| Seis............... | 30 |
| Doce.............. | 48 |

La correspondencia franca al Director del Eco DE LA BURLA.

---

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.